

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 745  
20 02 24



## Resolución Directoral N° 000823 -2024-UGEL-H.

Huancabamba, 28 FEB 2024

**Vistos;** la R.D. N° 001718-2023-UGEL-HBBA., el Informe N° 001-2021- GOB.REG.PIURA-DREP.UGEL-HBBA-DIGP, el Informe N° 008-2024-GOB.REG.PIURA-UE309-UGEL-309-HBBA.PATRI/PJHC, el Informe N° 068-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM/ABAST-GVCM, el Informe N° 035-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-DNRA, el Memorandum N° 074-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D. con trece (13) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación concordante con el Art. 141° de su reglamento;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, el artículo 121 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 007-2010-VIVIENDA, define al inventario, como el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces;

Que, mediante Resolución N° 021-2002-SBN la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN); (hoy Superintendencia Nacional de Bienes Estatales) aprobó la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la superintendencia de Bienes Nacionales", con la finalidad de desarrollar los procedimientos para que las entidades públicas realicen el Alta y la Baja de sus bienes muebles, así como su recepción por la SBN, propiciando una mayor eficiencia en la administración del patrimonio mobiliario estatal, la misma que mantiene su vigencia de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el artículo 31 y los numerales subsiguientes de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, prescriben:

- 31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.
- 31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario.
- 31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.
- 31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones;

Que, el artículo 32 de la Directiva N° 0006-2021-EWF/54.01, establece la constitución de la Comisión de Inventario;

Que, con R.D. N° 001718-2023-UGEL-HBBA, Artículo 2°, se aprueba la Directiva N° 004-2023-GRP-DREP-UGEL HUANCABAMBA denominada "Normas y Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales de la sede administrativa e Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL Huancabamba;

Que, con Informe N° 068-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-ADM/ABAST-GVCM, el encargado de Abastecimientos de la UGEL Huancabamba, precisa que, es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (2) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario, no se consigne diferencias en su conciliación patrimonio-contabilidad;;

Que, el Artículo 32° de la R.D. N° 006-2022-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles" y la Directiva N° 006-2021-EF.54.01 "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" prescribe: La Comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes, a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 035-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-DNRA, alcanza la propuesta de la conformación del comité de Toma de Inventario del Año 2024, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, asimismo, solicita la conformación del Comisión de Inventario de la UGEL Huancabamba, para el ejercicio 2022;

Que, mediante Memorándum N° 74-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-D., el Director (E) de la UGEL-Huancabamba, está disponiendo se apruebe mediante resolución la conformación de la Comisión de Inventarios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, año 2024, siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

De conformidad, con la Ley N° 29151, el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, su Reglamento, Resolución N° 021-2002-SBN, la Directiva N° 006-2021, la R.D. N° 016570-2023, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;



2013-GRP-CR;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la conformación de la Comisión de Inventario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, para el ejercicio 2024, la cual queda integrada de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

NUMERAL	CARGO EN LA UGEL HUANCABAMBA	ROL EN LA COMISIÓN
1.1	JEFE DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II	PRESIDENTE
1.2	ENCARGADO DE ABASTECIMIENTO	MIEMBRO
1.3	ENCARGADO DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
1.4	ENCARGADO DE CONTROL PATRIMONIAL	MIEMBRO FACILITADOR

**MIEMBROS ALTERNOS:**

NUMERAL	CARGO EN LA UGEL HUANCABAMBA	ROL EN LA COMISIÓN
1.5	ENCARGADO DE INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO
1.6	ENCARGADO DE INFORMÁTICA	MIEMBRO
1.7	ENCARGADO DE ALMACÉN	MIEMBRO

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al personal inmerso de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

**Lic. WILMER ELÍ RAMÍREZ LÓPEZ**  
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

WERL/D.UGELH.  
JWFH/JUA(E)  
MAAG/EE.RR.HH. (E)  
TOMMY/TÉC.ADM.II